

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA EMPRESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS MERCEDES, S.L. AÑO 2021, 2022 y 2023

INS/DE/121/25

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep María Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretaria

D^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 29 de septiembre de 2025

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

I. ANTECEDENTES

La directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 25 de junio de 2025 el inicio de la inspección a la empresa DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS MERCEDES, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-087- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Mondejar, Yebra, Fuentenovilla y Pozo de Almoguera, todos ellos pertenecientes a la provincia de

Guadalajara, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2021, 2022 y 2023, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

El día 29 de julio de 2025 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Ejercicio 2021

La facturación del ejercicio declarada inicialmente por la empresa se considera correcta, si bien la empresa no ha podido facilitar los resúmenes de facturación de los meses de enero, marzo y septiembre, la cual se debe según manifiesta la empresa a que *“Durante el año 2021, nuestra empresa acometió el traspaso de su ERP desde la plataforma CIDE a GISCE con el objetivo de mejorar la operativa y eficiencia de los procesos de distribución eléctrica, así como unificar sistemas dentro del grupo. Como parte de dicha transición tecnológica, se procedió a una migración de datos entre sistemas en cuyo proceso no se conservó el histórico completo, afectando a los periodos de los tres meses indicados del año 2021”*

La inspección ha verificado el importe declarado con la contabilidad de la empresa siendo coincidente.

Hay que incrementar la facturación por la estimación de los consumos propios de la instalación de Régimen Especial conectada a su red de distribución que asciende a 64,79 euros.

Ejercicio 2022

La facturación declarada en el ejercicio presenta diferencias con respecto a la verificada por la inspección, en el mes de mayo se declaró de menos 103.569 kWh y 3.797,29 euros, también tiene que incrementarse con la estimación de la facturación de los consumos propios de la instalación de Régimen Especial que para este año que es de 55,55 euros.

Ejercicio 2023

La facturación del año 2023 declarada inicialmente por Distribución Eléctrica Las Mercedes, S.L. es coincidente con la que aparece en los resúmenes de facturación facilitados por la empresa, pero al igual que en ejercicios anteriores debe incrementarse con la estimación de los consumos propios de la instalación de Régimen Especial que ascendió a 53,45 euros.

De las comprobaciones realizadas por la inspección se ha detectado que los excesos de potencia declarados en el periodo junio - octubre del cliente Avícola Mondejana, S.L. no eran correctos, teniéndose que incrementar los mismos para dicho periodo en 15.716,84 euros.

Los ajustes correspondientes a las diferencias en la facturación y la estimación de los consumos propios detallados para cada uno de los ejercicios objeto de inspección, son objeto de ajuste en la presente acta.

Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 ITC (Facturación ITC)

La Comercializadora de Regulada Gas & S.L.U informo a la CNMC de los ingresos en concepto de Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 **del ejercicio 2023** que fueron por importe de **230,01 euros** los cuales no fueron declarados por Distribución Eléctrica Las Mercedes, S.L. La inspección procede a declarar dichos importes por este concepto.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2021*	Peajes Distribución	15.750.901	961.145,86	15.750.901	961.210,65	0	64,79
	Peajes Cargo Autoconsumo	56.260	0,00	56.260	0,00	0	0,00
	Total		961.145,86		961.210,65		64,79
2022	Peajes Distribución	16.387.722	822.909,60	16.491.291	826.762,44	103.569	3.852,84
	Total		822.909,60		826.762,44		3.852,84
2023	Peajes Distribución	15.716.252	766.855,20	15.716.252	782.625,49	0	15.770,29
	Total		766.855,20		782.625,49		15.770,29

Ingresos liquidables del recargo por aplicación de la TUR a clientes sin derecho a esta tarifa (Art. 17 R.D. 2016/2014)

Ejercicio Inspeccionado	Total € Abonos S/ Comercializadora	Total € Abonos S/ Distribuidora	Ajuste Inspección
2023	230,01	0,00	230,01

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS MERCEDES, S.L. en concepto de Liquidaciones, años 2021, 2022 y 2023.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS MERCEDES, S.L. correspondientes al año 2021, 2022 y 2023:

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2021*	Peajes Distribución	0	64.79
	Peajes Cargo Autoconsumo	0	0,00
	Total		64,79
2022*	Peajes Distribución	103.569	3.852,84
	Total		3.852,84
2023*	Peajes Distribución	0	15.770,29
	Total		15.770,29

Ingresos liquidables del recargo por aplicación de la TUR a clientes sin derecho a esta tarifa (Art. 17 R.D. 2016/2014)

Ejercicio Inspeccionado	Ajuste Inspección
2023	230,01

Tercero.- Los ajustes recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.